



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00212-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	LUIS MIGUEL GUTIERREZ JIMENEZ

Solicita el apoderado de la parte ejecutante se sirva seguir adelante la ejecución en el presente asunto toda vez que el demandado en el presente asunto. Revisadas las diligencias de notificación aportadas al expediente, se observa que se realizó la notificación a la dirección física indicada en la demanda, con la constancia de recibo emitida por la empresa de correo de fecha 05-10-2020, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 23 de julio de 2019 y su corrección de fecha 30 de agosto del mismo año.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.740.685), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 5° Palacio de Justicia – Valledupar

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Singular radicado 20001-40-03-002-2019-00212-00

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2aa19751d32c4f77e86dca7522fb1493b603ef38a31eff7cfd4d348297f51b**

Documento generado en 21/07/2023 11:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>